



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA  
RADICADO: 2020 - 00079  
DEMANDANTE: JONATAN RUIZ ARIZA.  
DEMANDADO: JUAN DE DIOS HERNANDEZ QUIROGA  
APODERADO DTE DR. RAIMOR AMADO ABAUNZA

---

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Landázuri, Cinco de Agosto de Dos Mil Veintiuno

Teniendo en cuenta que el apoderado de la parte demandante aporta constancia sobre la citación para notificación personal, del demandado, se advierte que no cumple con los requisitos establecidos en el artículo 291 del C.G.P. de la cual se observa que sólo fue allegada la guía y el formato de citación, más no la certificación de la empresa de mensajería que realizo tal diligencias, así mismo, la fecha de la providencia que se está notificando no corresponde.

Por lo anterior y previo a continuar con el trámite del presente proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante para que surta de manera adecuada la notificación al demandado cumpliendo a cabalidad a lo dispuesto por los artículos 291 y 292 del C.G.P. so pena de declararse el desistimiento tácito de conformidad con los numerales 1 y 2 del artículo 317 del Código General del Proceso.

Además deberá indicarse que todas las actuaciones judiciales se surtirán a través del correo institucional [j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpallandazuri@cendoj.ramajudicial.gov.co)

### NOTIFIQUESE

  
CLAUDIA YAQUELINE GOYENECHÉ AMAYA  
JUEZ

<p><b><u>NOTIFICACION POR ESTADO</u></b> EL AUTO ANTERIOR ES NOTIFICADO POR ANOTACIÓN EN <b>ESTADO</b> HOY 6 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p>_____ Secretaria</p>
--